



Resolución Ministerial

N° 0365-2022-IN

Lima, 21 de marzo de 2022

VISTOS, la Resolución Ministerial N° 1435-2020-IN, del 30 de diciembre de 2020; el Oficio N° 034-2022-CGPNP/SECEJE/UTD-OR, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 000364-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso es la promoción del personal en situación de actividad, al grado inmediato superior, que tiene por finalidad garantizar la línea de carrera policial, como resultado objetivo del proceso de evaluación de los méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 42 de la citada Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, prescribe que el ascenso tiene por finalidad que la Policía Nacional del Perú promueva al personal policial al grado inmediato superior en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos;

Que, en relación al proceso de ascenso, el último párrafo del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1149, establece que: *“El postulante que durante el proceso de ascenso se encuentre involucrado en una falta Muy Grave prevista en la Ley de Régimen Disciplinario, será suspendido en su ascenso hasta que el órgano disciplinario correspondiente adopte una decisión en instancia final”*;

Que, el numeral 6.1.5.2 de la Directiva N° 012-2020-CG PNP/DIRREHUM-B, aprobada con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 309-2020-CG PNP/EMG, precisa que la Junta Selectora *“culmina sus funciones y facultades el 31 de diciembre de 2020, y se reunirá a las 11.00 horas en el auditorio de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, para la formulación de las actas e informes respectivos; (...) así como la suspensión en su ascenso del postulante que se encuentre involucrado en una falta muy grave prevista en la Ley del Régimen Disciplinario de la PNP, con apertura de inicio de procedimiento disciplinario”*;

Que, el numeral 17 del artículo IX del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30714, Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-IN, establece que investigado *“es la condición del efectivo de la Policía Nacional del Perú por el hecho de haber sido notificado por la comisión de una presunta infracción leve o de la resolución del inicio de procedimiento”*;

Que, de conformidad a lo señalado en las normas antes referidas, la suspensión de ascenso del personal policial se da cuando este se encuentre sujeto a investigación y haya sido notificado con la resolución de inicio del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente, por estar involucrado en una falta muy grave;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1435-2020-IN, del 30 de diciembre del 2020, se resolvió otorgar el ascenso al grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, a partir del 1 de enero de 2021, entre otros, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú CALEB MARIO SÁNCHEZ ROJAS, suspendiéndose dicho ascenso al encontrarse el mencionado oficial dentro de los alcances del último párrafo del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación de personal de la Policía Nacional del Perú, en tanto el órgano disciplinario correspondiente adopte una decisión en instancia final;

Que, a través de la Resolución N° 134-2019-IGPNP-DIRINV/OD Nro.18-HUACHO, del 2 de octubre de 2019, la Oficina de Disciplina N° 18 Huacho de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú resuelve, en su artículo 1, dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario en vía ordinaria contra el Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú CALEB MARIO SÁNCHEZ ROJAS, por la presunta comisión de la infracción Leve, con código L-41; y, con Resolución N° 001-2021-IGPNP-DIRINV-ID N°02, del 1 de enero de 2021, la Inspectoría Descentralizada N° 02 de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú resuelve absolver al citado Oficial de la indicada infracción;

Que, en ese contexto, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú en el Dictamen N° 3760-2021-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR, del 30 de noviembre de 2021, opina que *“la Resolución Ministerial N° 1435-2020-IN del 30DIC2020, al haber suspendido el ascenso del Mayor PNP. Caleb Mario SANCHEZ ROJAS, pese a no registrar una infracción Muy Grave, contraviene lo establecido en el tercer párrafo del artículo 52° del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, consecuentemente la misma se encuentra inmersa en causal de nulidad prevista en el numeral 1) del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444 ley del Procedimiento Administrativo General, siendo ello así, la administración deber declara de oficio la nulidad parcial de dicha resolución Ministerial en el extremo que suspende el ascenso del Oficial Superior antes citado y se le otorgue el ascenso correspondiente conforme a Ley”* (sic);

Que, en ese sentido, la Sección de Nombramiento de Oficiales del Departamento de Promoción y Nombramiento de la División de Promoción, Nombramiento, Incentivos, Beneficios y Producción de Planillas de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú mediante Informe N° 008-2022-DIRREHUM-PNP/DIVPNIBPP-DEPPRNOM-SECNOOFI., del 6 de enero de 2022, señala que *“(…) el procedimiento administrativo disciplinario iniciado al citado Oficial PNP, fue con infracción leve con código L.41, y absuelto de dicha infracción, conforme se corrobora con la Resolución N° 134-2019-IGPNP-DIRINV/OD N°18-HUACHO de fecha 2 de octubre de 2019 y la Resolución N° 001-2021-IGPNP-DIRINV-ID N° 02 de fecha 1 de enero de 2021, emitida por la Inspectoría Descentralizada N° 02, de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú; infracción que contraviene lo establecido en el Tercer párrafo del artículo 52° del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, por lo que se debe declarar de oficio la nulidad parcial de la Resolución Ministerial N° 1435-2020-IN del 30DIC2020, reconociéndole el ascenso al grado inmediato superior de Comandante de Armas de la PNP, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2021”;*

Que, al respecto cabe precisar que la Administración, al momento de instruir los procedimientos administrativos a su cargo, debe garantizar el absoluto cumplimiento de todas y cada una de las normas y reglas del procedimiento administrativo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, precisa que: *“Son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:*
1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias”;

Que, el numeral 213.1 del artículo 213 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, dispone que, en cualquiera de las causales de nulidad establecidas en el artículo 10 de dicho texto normativo, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos; razón por la cual, para que proceda la nulidad de oficio el acto administrativo debe encontrarse dentro de los supuestos de nulidad consignados en el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, asimismo, el numeral 213.3 del artículo 213 del referido Texto Único Ordenado establece que *“La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos”;* en ese sentido, se debe señalar que la Resolución Ministerial N° 1435-2020-IN, fue emitida el 30 de diciembre de 2020;

Que, el numeral 213.2 del artículo 213 de la norma en comento, precisa que, en caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa;

Que, la declaración de nulidad parcial de la Resolución Ministerial N° 1435-2020-IN del 30 de diciembre de 2020 constituye un acto administrativo favorable al administrado, por lo que no corresponde el ejercicio de su derecho de defensa;

Que, mediante el Informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta viable emitir el acto resolutorio que declare de oficio la nulidad parcial de la Resolución Ministerial N° 1435-2020-IN, en el extremo que suspendió el ascenso al grado de Comandante de Armas, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú CALEB MARIO SÁNCHEZ ROJAS, por contravenir la ley y normas reglamentarias;

Que, el literal d), numeral 228.2 del artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, precisa que agota la vía administrativa *“El acto que declara de oficio la nulidad o revoca otros actos administrativos en los casos a que se refieren los artículos 213 y 214 de esta Ley”;* razón por la cual, con la emisión de la presente Resolución Ministerial se agota la vía administrativa;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR de oficio la nulidad parcial de la Resolución Ministerial N° 1435-2020-IN, del 30 de diciembre de 2020, en el extremo que suspende el ascenso al grado de Comandante de Armas, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú CALEB MARIO SÁNCHEZ ROJAS; en consecuencia, reconocer el ascenso al grado de Comandante de Armas al citado Oficial, con eficacia al 1 de enero de 2021, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial agota la vía administrativa.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Oficial de la Policía Nacional del Perú CALEB MARIO SÁNCHEZ ROJAS y a la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú para que adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.

Alfonso Gilberto Chávarry Estrada
Ministro del Interior